

Proceso No. 2022- 174

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Cumplido lo ordenado en auto anterior, y reunidas las exigencias de ley consagradas en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado RESUELVE:

1.- ADMITIR, por el procedimiento VERBAL, la demanda de RESTITUCION de Bien inmueble (Leasing Financiero) de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra de NAYDU MAGALLY GARCÍA MORALES.

2.- Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y/o el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

3.- Se reconoce a la doctora KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del mandato que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ORL', with a large, stylized flourish above it.

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**

**JUEZ**